

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00196
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	SENEIDA MARÍA EGEA FANDIÑO
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL y CLARIZA PEREZ TORRES
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO PREVIO ESTUDIO SUBSANACION DEMANDA

Previo a resolver sobre la subsanación presentada en tiempo por la parte demandante y como quiera que se está demandando a la señora CLARIZA PEREZ TORRES por tener interés directo en las resultas del proceso, se dispone:

1. Requerir a las partes demandante y demandada a fin de que se sirvan indicar el número de identificación de la citada señora CLARIZA PEREZ TORRES, pues revisado el expediente no se halló el mismo.

Para lo anterior, se concede un término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, para cuyo efecto deben informar los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **049** de fecha **19-10-2020** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,



11001-33-35-013-2020-00196

Firmado Por:

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0f83d09f3cb8ec2aeee7869ff3a4adb688fc76d53616aa35e36d9c3ebaf41b**
Documento generado en 16/10/2020 10:21:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**